



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLA DE ARICO  
TENERIFE  
Alcaldía

**Resolución N° 231 /2016, de once de marzo, emitido por el Teniente Alcalde.**

**Asunto:** Adjudicación del contrato menor del servicio de "Gestión de nóminas del personal del Ayuntamiento de Villa de Arico"

N° Expediente: 4M/2016

### Antecedentes de hecho

**Primero:** Con fecha 26 de febrero de 2016, consta Providencia de Inicio del concejal delegado de contratación.

**Segundo:** Con fecha 3 de marzo de 2016, se emite reserva de crédito (RC. 2.16.0.00229) por importe de trece mil setecientos cincuenta euros (13.750€) IGIC incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22799, del vigente presupuesto municipal.

**Tercero:** Consta en el expediente, respecto a la empresa Lara & Fonte & García Asesores SL, copia de la escritura de constitución de la empresa, DNI del representante, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 60 del TRLCSP, así como certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Cuarto:** Con fecha 4 de marzo de 2016, se emite informe jurídico, por la técnico de contratación, favorable a la adjudicación del contrato.

### Fundamentos de derecho

**Primero:** De conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II*".

**Segundo:** De conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP, la cuantía de la presente contratación es inferior a dieciocho mil euros (18.000 €), por lo que se califica como contrato administrativo de carácter menor.

**Tercero:** De conformidad con el artículo 111 del TRLCSP, que establece: *1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Y con el art. 138.3 del mismo texto legal, que dice: "...3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal..."

**Cuarto:** De conformidad con el artículo 23.3 del TRLCSP, "los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga".

**Quinto:** De conformidad con la providencia de inicio del concejal delegado de contratación, donde recoge la memoria realizada por el Técnico de Personal, con fecha 26 de enero de 2016, que dice como sigue: " (...) El servicio de gestión de nóminas, también denominado, servicio de outsourcing en gestión laboral, incluye los siguientes servicios: Altas de empresas. Solicitud de certificados (Sistema Red), altas, bajas y variación de datos de trabajadores, confección y tramitación de contratos laborales, confección de recibos salariales, atrasos, finiquitos, etc..., confección de boletines de cotización del régimen general, formación y tramitación de partes por I. T. (accidentes y enfermedad), confección de declaraciones mensual /trimestral y anual en materia laboral, Certificado de IRPF de los trabajadores, actualización de convenio, acceso a base de datos en página web, planificación de costes laborales, emisión fichero remesa bancaria domiciliación nóminas, asistencia a Inspección de Trabajo y solicitud de subvenciones trabajadores minusválidos SCE. Significando en relación con la base de datos en página web, que debe tener un espejo en los servidores del Ayuntamiento para que sea accesible para consulta por el Área de Personal cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Es necesario contratar este servicio para la gestión laboral del personal (incluido personal de convenio) y autoridades al servicio de este Ayuntamiento, por un periodo estimado a contar desde la firma del contrato al 31 diciembre de 2016..."

Y establece como plazo de ejecución, desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, y propone la contratación de la empresa Lara & Fonte & García Asesores SL, provista de CIF nº B-38320610, por importe de mil trescientos setenta y cinco euros mensuales (1.375,00€) IGIC incluido.

**Sexto:** De conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Alcaldesa ostenta la condición de órgano de contratación, si bien por resolución Nº 680/2015 de 2 de julio, hizo expresa delegación al Teniente Alcalde.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho, en virtud de la competencia otorgada tengo a bien resolver lo que sigue:

**Primero:** Adjudicar el contrato menor para realizar el servicio de "Gestión de nóminas del personal del Ayuntamiento de Villa de Arico" a la empresa Lara & Fonte & García Asesores SL, provista de CIF nº B-38320610, que comprenderá todos los trabajos o acciones que genere el servicio, por importe de mil trescientos setenta y cinco euros mensuales (1.375,00€) IGIC incluido, y periodo de ejecución desde el recibo de la notificación de la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, así como elaborar cuantos documentos se deriven con posterioridad como consecuencia de dicho término.

El servicio ha de prestarse observando las reservas y limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al tratar los mismos y consistirá en: Altas de empresas. Solicitud de certificados (Sistema Red), altas, bajas y variación de datos de trabajadores, confección y tramitación de contratos laborales, confección de recibos salariales, atrasos, finiquitos, etc..., confección de boletines de cotización del régimen general, formación y tramitación de partes por I. T. (accidentes y enfermedad), confección de declaraciones mensual /trimestral y anual en materia laboral, Certificado de IRPF de los trabajadores, actualización de convenio, acceso a base de datos en página web, planificación de costes laborales, emisión fichero remesa bancaria domiciliación nóminas, asistencia a Inspección de Trabajo y solicitud de subvenciones trabajadores minusválidos SCE. Significando en relación con la base de datos en página web, que debe tener un espejo en los servidores del Ayuntamiento para que sea accesible para consulta por el Área de Personal cuando las necesidades del servicio lo requieran.

**Segundo:** Autorizar y disponer el gasto por importe de trece mil setecientos cincuenta euros (13.750€) IGIC incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22799, del vigente presupuesto municipal, de acuerdo a la reserva de crédito de fecha 3 de marzo de 2016 (RC. 2.16.0.00229).

Para el abono, la empresa deberá presentar en este Ayuntamiento la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, que deberá ser conformada por los servicios técnicos y la concejalía correspondiente, que supervisará su ejecución.

Previo al abono de la factura, Intervención de Fondos Municipal, de acuerdo al artículo 222 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá solicitar la acreditación de que la empresa recoge en su objeto social, las prestaciones a que se refiere el presente contrato, por lo que está habilitada para su ejecución, de conformidad con los artículos 57 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del mismo texto legal, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Tercero:** Notificar esta resolución al adjudicatario, al Área de Personal y a Intervención de Fondos Municipal.

Lo resuelve, manda y firma el Sr. Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villa de Arico, a once de marzo de dos mil dieciséis.

**El Teniente Alcalde**

(P.D. Decreto N° 680/2015, de 2 de julio)

**Juan José Armas Marrero**

**Doy fe de su autenticidad**

**El Vicesecretario**

(PD 321/2013, 8 de abril)

**Cristian Marcelino Represas**

*Firmado electrónicamente*

